



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15058
8 mayo 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE
LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de hacer llegar a Vuestra Excelencia, con esta carta, el texto de un anuncio hecho por el Ministerio de Defensa británico el 7 de mayo de 1982 y transmitido al Gobierno de la Argentina.

El objetivo principal de este anuncio fue reducir la posibilidad de equívocos acerca de las intenciones del Reino Unido con respecto a las medidas adoptadas en ejercicio del derecho de legítima defensa reconocido en el Artículo 51 de la Carta, ante el constante uso ilegal de la fuerza por parte de la Argentina, al ocupar las Islas Falkland, contrariamente a las disposiciones de la Carta y a la solicitud de retiro inmediato de todas las fuerzas argentinas, que hizo el Consejo de Seguridad hace cinco semanas, en su resolución 502. El anuncio tiene también el objeto de asegurar que continúan en vigor las advertencias transmitidas con anterioridad al Gobierno de la Argentina y enunciadas en la carta del Sr. Whyte, de fecha 9 de abril de 1982 (S/14963), y en mis cartas de fecha 24 de abril (S/14997), 28 de abril (S/15006) y 30 de abril (S/15016). Por último, el anuncio sirve para precisar aún más las circunstancias en las que se considerará que las fuerzas argentinas constituyen una amenaza de injerencia en la misión de las fuerzas británicas en el Atlántico Sur, teniendo en cuenta la constante ocupación ilegal de las Islas Falkland y el intento de dominación de los habitantes de las Islas Falkland, población de ascendencia y nacionalidad británicas que vive en territorio británico y tiene derecho a la plena protección de la Carta de las Naciones Unidas.

Le agradecería que dispusiera que esta carta se distribuyese como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A.D. PARSONS

Anexo

TEXTO DE LA DECLARACION FORMULADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
BRITANICO EL 7 DE MAYO DE 1982

El Secretario de Relaciones Exteriores y del Commonwealth manifestó claramente en su declaración formulada en la Cámara de los Comunes en la mañana de hoy que la mayor prioridad del Gobierno de Su Majestad es llegar cuanto antes a un arreglo negociado de la crisis actual, pero que si el Gobierno de la Argentina no da muestras de la misma voluntad y deseo de llegar a un arreglo pacífico, no debe abrigar duda alguna de que el Gobierno de Su Majestad hará todo lo que considere necesario para poner fin a la ilegal ocupación argentina de las Islas Falkland.

En este contexto, el Gobierno de Su Majestad desea recordar que el 23 de abril informó al Gobierno de la Argentina de que todo acercamiento de barcos de guerra, submarinos, naves auxiliares o aviones militares argentinos que pudiesen significar una amenaza de injerencia en la misión de las fuerzas británicas en el Atlántico Sur recibiría la respuesta pertinente. Además, todo avión argentino, incluidos los aviones civiles, que participase en actividades de vigilancia de dichas fuerzas británicas, sería considerado hostil y susceptible de recibir el tratamiento correspondiente.

Asimismo, el Gobierno de Su Majestad indicó claramente que todos los buques argentinos, incluidos los mercantes o de pesca, que pareciesen participar en actividades de vigilancia o de reunión de información contra las fuerzas británicas en el Atlántico Sur también serían considerados hostiles y susceptibles de recibir el trato correspondiente.

Desde las 11.00 horas (hora del meridiano de Greenwich) del 30 de abril, el Gobierno de Su Majestad estableció una zona de exclusión total alrededor de las Islas Falkland. El Gobierno de Su Majestad seguirá haciendo respetar esta zona de exclusión, aplicable no sólo a los buques de guerra argentinos y a las naves auxiliares argentinas, sino también a cualquier otro buque, ya sea mercante o de pesca, que actúe en apoyo de la ocupación ilegal de las Islas Falkland por las fuerzas argentinas, y a las aeronaves militares o civiles que apoyen dicha ocupación ilegal.

El Gobierno de Su Majestad ha manifestado constantemente que el Reino Unido tiene el derecho de adoptar cualquier otra medida necesaria en el ejercicio de su derecho inherente de legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Su Majestad tomará todas las medidas necesarias en el Atlántico Sur, en legítima defensa de los buques y aviones británicos que participan en las operaciones y en el reabastecimiento y refuerzo de las fuerzas británicas en el Atlántico Sur. Dada la proximidad de las bases argentinas y las distancias que pueden cubrir las fuerzas enemigas sin ser descubiertas, sobre todo de noche y con mal tiempo, el Gobierno de Su Majestad advierte de que cualquier buque de guerra o avión militar argentino que se encuentre a más de 12 millas náuticas de la costa argentina será considerado hostil y susceptible de recibir el trato correspondiente.